



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y FUNDACION JICATUYO

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, (SAG), con sede en Tegucigalpa, M. D .C., Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para los efectos de este Convenio se denominará (SAG) y **JEREMIAS BENITEZ DIAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas en Negocios, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1973-00607, y domicilio en la Aldea El Rosario, Municipio de Santa Rosa, departamento de Copan, actuando en su condición de Presidente del concejo de Administración de la Fundación Jicatuyo, nombrado mediante Asamblea general ordinaria numero XV, punto de acta Numero 20 de fecha 24 de octubre de 2015, en adelante denominado "Fundación Jicatuyo", en el ejercicio de nuestras atribuciones acordamos celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

SAG es propietaria y está en posesión de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa de Copan, junto carretera internacional frente Centro Médico Quirúrgico en donde actualmente funcionan oficinas regionales de la SAG.

- A. Que la Fundación JICATUYO es una organización de carácter civil, privada, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 44-2002 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de abril del año 2002.
- B. Que el objetivo fundamental de la **FUNDACION JICATUYO** es dar paulatinamente sostenibilidad a los servicios financieros, en consecuencia facilitará y promoverá proyectos de coinversión con organizaciones empresariales y gobiernos locales en actividades y asesorías servicios financieros de pre inversión y gestión de empresas y de mesa de negocios.
- C. Que la **FUNDACION JICATUYO** es una instancia facilitadora del desarrollo local en la región de occidente del país.
- D. Que los beneficiarios de la **FUNDACION JICATUYO**, lo constituyen productores agrícolas organizados, con fincas entre 3-20 Ha.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



Secretaría de Agricultura y Ganadería

- Aproximadamente, con tierras en ladera en un buen porcentaje, ONG's y Municipalidades.
- E. Que la **FUNDACION JICATUYO** promueve la equidad de género, dentro de las iniciativas empresariales que desarrollan las organizaciones de productores, así como la protección y mejoramiento del medio ambiente de manera sostenible.
 - F. Que la **FUNDACION JICATUYO** promueve a través de las organizaciones de productores, iniciativas locales enfatizadas a las de tipo agro empresarial en una estrategia de cadena agroindustrial y de comercialización hacia la auto sostenibilidad, compartiendo esfuerzos, acciones y recursos con la misma sociedad civil, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones privadas de desarrollo y municipalidades.
 - G. Que existe dentro de la población meta de la **FUNDACION JICATUYO**, organizaciones que se dedican a canalizar recursos financieros a organizaciones y/o productores.
 - H. Que los recursos financieros requeridos por las organizaciones de productores para el desarrollo de sus actividades productivas y agro empresariales y que se faciliten a través de los proyectos se canalicen en la medida de lo posible utilizando los mecanismos de administración y de sostenibilidad implementados por la Fundación Jicatuyo.
 - I. Que la **FUNDACION JICATUYO** cuenta con herramientas financieras innovadoras para fortalecer los servicios financieros locales y que dichas herramientas son constituidas por: El Fideicomiso de Garantías, el Fideicomiso de Desarrollo Agroempresarial, Fideicomiso de Pre inversión y Fideicomiso del Fondo Ambiental.
 - J. Que la **FUNDACION JICATUYO** cuenta con medios humanos y financieros para facilitar inicialmente la asistencia técnica, logística y capacitación a las organizaciones de productores.
 - K. Que en reuniones realizadas entre la **FUNDACION JICATUYO y SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, se ha expresado la intención por las partes, de formalizar las intenciones del apoyo conjunto en la firma de este Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

SAG, desde hace varios años ha venido brindando apoyo a Fundación Jicatuyo través de la Regional de Santa Rosa de Copan, brindándole el uso de un (1) inmueble donde funciona el proyecto Jicatuyo con las siguientes características: Pieza 1 de 20 X 20 Mts, cielo raso de asbesto, puertas de vidrio y madera, con sus instalaciones eléctricas. Mismas que son utilizadas para el funcionamiento de las oficinas del personal de la Fundación Jicatuyo en esa zona.



☆☆☆☆
Secretaría de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVO

SAG, en Apoyo a los procesos de fortalecimiento institucional y conforme a los objetivos, Metas e Indicadores, a través del presente Convenio autoriza a **FUNDACION JICATUYO**, la utilización de los espacios físicos descrito en la clausula primera, para uso exclusivo del personal que labora para FUNDACION JICATUYO.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES. FUNDACION JICATUYO

1. Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área facilitada, así mismo a pintar el inmueble con los colores de la SAG, verde y amarillo.
2. Que el inmueble será utilizados para el uso exclusivo del personal de esa entidad.
3. Correrá con los gastos en la reparación de las oficinas que ocupen, igualmente la reparación de servicios sanitarios, quedando las mejoras a favor de la SAG.
4. Se obligan a respetar y cumplir fielmente los Reglamentos y disposiciones que emita la SAG en relación a la seguridad, higiene, ornato, rótulos, publicidad, mantenimiento y cualquier otra disposición para la buena convivencia, funcionamiento y uso del inmueble que se le asigna.
5. **Fundacion Jicatuyo** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal a su cargo. Por consiguiente deberá afrontar y solucionar los problemas de tipo laboral que se presentaren.
6. Las mejoras que se realicen en el inmueble y los servicios básicos que se instalen por parte de Fundacion Jicatuyo como ser: Pegues de agua potable, pegues de aguas riego, pozo malacate u otras mejoras, deberá asumir el pago de los mismos, las que pasarán a ser propiedad de la SAG al finalizar el presente convenio, igualmente deberá asumir los costos de los servicios básicos como electricidad, agua, teléfono e internet, por lo que se compromete a realizar las Instalaciones y conexiones de sus propios medidores de los servicios que requieran; así mismo asume los costos de los mismos mientras dure el presente Convenio.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

☆☆☆☆
Secretaría de Agricultura y Ganadería

7. **Fundacion Jicatuyo** se compromete a mejorar y darle mantenimiento a las instalaciones físicas y áreas colindantes a las edificaciones concedidas, manteniendo libre de maleza, basura etc.
8. Fundación Jicatuyo no está autorizado a ceder, donar, vender subarrendar o traspasar el inmueble cedido en Cooperación a terceras personas, o instituciones ajenas a este convenio.
9. Queda establecido que una vez terminada la vigencia de este convenio de Cooperación, pasa la posesión al propietario (SAG), para ser de uso exclusivo de esta Secretaria, así mismo queda acordado que no habrá obligación alguna de retribución del gasto incurrido en las mismas por parte de la SAG.
10. **Fundacion Jicatuyo** exime a la SAG de toda responsabilidad y reclamo alguno de indemnización por cualquier caso fortuito o fuerza mayor que ocurra dentro del inmueble.
11. **Fundacion Jicatuyo** se compromete en la contratación de dos (2) vigilantes, para garantizar la seguridad del equipo técnico, mobiliario y demás bienes dentro del perímetro de instalaciones de la SAG; estos operativamente recibirán instrucciones del Coordinador Regional de SAG quien evaluara mensualmente su rendimiento. Fundacion Jicatuyo es el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación de este personal.
12. **Fundación Jicatuyo** se compromete a proporcionar apoyo a la Coordinación regional en ocasiones para resolver algunas necesidades que se presenten, además apoyo con combustible o reparaciones menores del vehículo asignado al mismo.

SAG

1. Se obliga a entregar inmueble antes descrito en calidad Cooperación en las condiciones en que se encuentra, una vez firmado el presente Convenio.


FUNDACION JICATUYO
Promoviendo el Desarrollo Socioeconómico de Hicr



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



Secretaría de Agricultura y Ganadería

2. Se compromete a mantener una estrecha relación y comunicación con la **Fundación Jicatuyo** para el mejor manejo en las actividades a realizar.
3. Se compromete a asistir a las reuniones de Consejo de Administración donde el Señor Ministro de SAG es miembro y lo representa en la región el coordinador Regional.

CLAUSULA CUARTA MODIFICACIÓN

Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en este convenio será resuelto por las partes tomando en cuenta el espíritu de cooperación; en este caso las partes se comprometen realizar las Modificaciones necesarias, las que deberán ser en forma escrita y de mutuo acuerdo, mismas que entrarán en vigencia desde la fecha en que sean firmadas pasando a formar parte integral del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA RESCISION

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Vencimiento del plazo establecido
- b) Mutuo acuerdo entre las partes
- c) Incumplimiento de las partes a las cláusulas establecidas
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados
- e) Imposibilidad por denuncia expresa de la SAG.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA

El presente Convenio es efectivo a partir de su firma teniendo su vigencia hasta el 26 de enero del 2018; pudiendo ser renovado si las partes así lo estiman conveniente.

La SAG tomará posesión del inmueble una vez finalizado este convenio a través de las Autoridades Regionales, sin tener que realizar más trámite y sin ninguna responsabilidad hacia Fundación Jicatuyo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



Secretaría de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTROVERSIDA Y LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no previsto en este Convenio, y que dé lugar a controversias, las partes suscriptoras se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las partes involucradas.

Leído íntegramente el presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales; en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de enero del año dos mil de diecisiete.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería SAG




JEREMÍAS BENITEZ DIAZ
Presidente Consejo de Administración
FUNDACION JICATUYO